RESOLUCIÒN No. 258 DE 2025
(19 de agosto de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA PARA *"*ALQUILER DE RETROEXCAVADORA DE ORUGA A TODO COSTO, PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN HUILA EN OCASION A LA URGENCIA MANIFIESTA, DE CONFORMIDAD AL DECRETO MUNICIPAL NO 033 DE 2025, EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN-HUILA*"*

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN- HUILA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el literal d) numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1523 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

El municipio de San Agustín es una entidad territorial de naturaleza pública, de acuerdo con la constitución política de 1.991, ley 136 de 1994 y demás leyes y decretos que la reglamenten, con autonomía administrativa y presupuestal. El municipio de San Agustín a la fecha cuenta con un P.B.O.T el cual cuenta con el componente de gestión del riesgo y desastres, con normatividad técnica, jurídica y cartográfica que ayudo a su debido tiempo a la elaboración del plan de gestión de riesgos. De acuerdo con la Ley 1523 del 2012, la Gestión del Riesgo de Desastres en adelante Gestión del Riesgo, corresponde al "proceso social de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación, (rehabilitación y reconstrucción). Esto con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible".

La prevención se refiere a la aplicación de medidas para evitar que un evento se convierta en un desastre y busca modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes y evitar nuevo riesgo en el territorio a través de "medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas. La atención de los desastres, nos lleva a la necesidad de declarar la calamidad y actuar por urgencia manifiesta en la solución de los problemas ocasionados por el desastre, tal como ocurre en la actualidad en el Municipio de San Agustín, según ha quedado contemplado en las actas de gestión de riesgo y el plan especifico de acción.

El pasado 22 de mayo del 2025, durante la noche se presentó fuertes precipitaciones en el sector de los Cauchos, en la cuenca de la quebrada matanzas, lo que genero una avenida torrencial que causo que rápidamente los niveles de agua en la quebrada matanzas aumentaran considerablemente y presentara un creciente de gran magnitud que genero afectaciones a cultivos, viviendas y estructuras que se encuentran al lado y lado de la quebrada matanzas, y puentes sobre la misma, tal como se evidencia en los registros del acta de gestión de riesgo.

En el concejo de gestión del riesgo llevado a cabo el 06 de junio de 2023, se socializo el evento de Avenida Torrencial que se presentó el pasado 22 de mayo en la vereda Los Cauchos Afluente Hídrico Matanzas, generando inundaciones en tres viviendas, perdidas de cultivos (Café-Platano-Yuca - Trucha, entre otros). inicialmente la situación fue atendida por personal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de San Agustín quienes apoyaron el proceso de evacuación de las viviendas más cercanas a la quebrada, salvaguardando de esta manera la integridad física de las familias afectadas.

Durante el crecimiento de la quebrada Matanzas, esta aumento considerablemente su caudal, transportando madera, piedras y cualquier elemento solido que encontró a su paso, lo que favoreció que el caudal solido aumentara y genera daños en vías que se encuentran aledañas al cauce, en las viviendas por el desbordamiento de la quebrada, en la infraestructura vial que se encuentra sobre o a los lados del cauce, de igual manera por el aumento del caudal en la quebrada, el cauce natural de la quebrada en algunos sectores cambio y esta generado afectación en estructuras como puentes.

En el centro poblado de los cauchos existe un puente en concreto sobre la quebrada matanzas que comunica el centro poblado de los cauchos con las veredas El Paraíso, Las Eras, La Ermita y Frutal.
El mantenimiento y mejoramiento de la red vial terciaria constituye para la administración municipal compromiso primordial dentro de sus objetivos y metas propuestas; los permanentes periodos invernales, la precaria red terciaria delimitada por zonas de alto riesgo donde se presentan constantes deslizamientos y procesos erosivos, además de la falta de mantenimiento oportuno, en conjunto, son la causa principal del deterioro de estas vías que facilitan y permiten la comunicación de la población rural del municipio, además de ser factor determinante en el desarrollo de la producción agropecuaria y el ejercicio del turismo como reglones primordiales de la economía municipal, por esta razón se requiere contratar alquiler de una retroexcavadora Oruga, lo cual permitirá realizar un mayor alcance en el mantenimiento de las vías rurales del municipio y permitirá llegar a aquellos lugares o veredas de difícil acceso, incluso en las condiciones climáticas más exigentes, teniendo en cuenta que la maquinaria que el municipio tiene en el momento, está en malas condiciones técnicas de operación, y las necesidades de mantenimiento en la vías son demasiadas para el parque automotor que se tiene.

En atención a la declaratoria de calamidad pública, así como la urgencia manifiesta contenida en el Decreto Municipal No. 033 de 2025, expedido por el señor Alcalde del Municipio de San Agustín – Huila, como consecuencia de las afectaciones presentadas en las vías terciarias por la temporada invernal y fenómenos asociados que han generado deslizamientos, pérdida de banca y taponamientos, se hace necesario adelantar de manera inmediata las actividades de remoción de material, reconformación y rehabilitación de tramos viales críticos para garantizar la movilidad de la población y el acceso a los servicios básicos, transporte de productos agrícolas y atención de emergencias.

La magnitud y urgencia de la situación requiere la contratación inmediata de maquinaria amarilla tipo retroexcavadora de oruga a todo costo, dado que el municipio no cuenta con este tipo de equipo en su parque automotor y los procesos ordinarios de selección impedirían una respuesta oportuna para mitigar el riesgo y restablecer el tránsito seguro en las zonas afectadas.

La modalidad de contratación directa se sustenta en lo establecido por el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 y a pesar de no ser un requisito legal realizar este acto de justificación de la contratación directa a la luz del artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015, nos permitimos realizar la justificación de la contratación directa por caso de urgencia manifiesta.

El alquiler de la retroexcavadora de oruga a todo costo comprende el suministro del operador, combustible, mantenimiento preventivo y correctivo, transporte y todos los insumos necesarios para su operación, garantizando la ejecución inmediata de los trabajos de mejoramiento y rehabilitación en las vías priorizadas por la Secretaría de Planeación Territorial y Desarrollo Económico.

Por lo anterior, y atendiendo la necesidad de restablecer la conectividad vial de las veredas afectadas, se justifica la contratación directa del servicio de alquiler de maquinaria bajo las condiciones antes expuestas, con el fin de dar respuesta inmediata a la urgencia manifiesta y minimizar el impacto negativo sobre la movilidad, la economía local y el bienestar de los habitantes del municipio.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada la contratación bajo la modalidad Directa de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo y como consecuencia de ello ordénese suscribir el respectivo contrato de alquiler cuyo objeto es **“ALQUILER DE RETROEXCAVADORA DE ORUGA A TODO COSTO, PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN HUILA EN OCASION A LA URGENCIA MANIFIESTA, DE CONFORMIDAD AL DECRETO MUNICIPAL NO 033 DE 2025, EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN- HUILA”** con

MARTHA ROCIO LASSO CARLOSAMA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.082.772.598 expedida en San Agustín Huila

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinar que en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la contratación objeto del presente acto administrativo tiene las siguientes características:

1. **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás Normas concordantes y los convenido el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente a:

ITEM	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO
01	Garantizar horas de alquiler de maquinaria retroexcavadora de Oruga para actividades de mitigación y prevención del riesgo.	$ 280.000
02	TRASPORTE DE MAQUINARIA A LOS LUGARES DE TRABAJO	$ 3.050.000

2. **Señalamiento de la causal que se invoca**

Se ha determinado como modalidad de selección la Contratación Directa, prevista en; la Ley 1523 de 2012, ley 80 de 1994, articulo 42, contratación directa por la modalidad de declaratoria de calamidad pública y urgencia manifiesta.

Determinación del objeto a contratar.

ALQUILER DE RETROEXCAVADORA DE ORUGA A TODO COSTO, PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN HUILA EN OCASION A LA URGENCIA MANIFIESTA, DE CONFORMIDAD AL DECRETO MUNICIPAL No. 033 DE 2025, EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN- HUILA

3. **Presupuesto para la contratación**

El valor del presente contrato de alquiler es de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($39.850.000) Presupuesto respaldado por la disponibilidad presupuestal No. 2025000658, RUBRO: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES – BPIN 202500000008493; FUENTE: 12020102- RB LEY 99/93 DE 90/ FUENTE: 260101- ONCE DOC. SGP LIBRE DESTINACION. FUENTE: 260104- RB SGP LIBRE DESTINACION. (FECHA: 04 DE AGOSTO 2025.

4. Lugar donde se puede consultar los estudios y documentos previos

Los estudios y demás documentos previos a pesar de no requerirse por la modalidad contractual, se han elaborado y estarán a disposición de los interesados en la PLATAFORMA DE SECOP II

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Agustín-Huila, el diecinueve (19) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Original firmado)
HEBER NEL MUÑOZ YASNO
Alcalde Municipal

Revisado y aprobado por:
JESÚS ANTONIO COLLAZOS ZAMBRANO
R.L VEGA LUNA S.A.S